Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte

GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE LA GESTIÓN, LA TECNIFICACIÓN Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO (Línea de subvención, GTRD)

FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS

Ayudas concedidas al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a las federaciones deportivas andaluzas para el fomento de la gestión, la tecnificación y el rendimiento deportivo (GTRD), así como las convocatorias derivadas de la misma.

VERSIÓN 1. 28.10.2024

AVISO: La presente guía tienen un carácter informativo y no legal. Las aclaraciones incluidas tienen una finalidad meramente informativa, que pretende facilitar la mejor comprensión de la Orden de 29 de marzo, de la Consejería de Educación y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para la línea de subvención GTRD. No pretende ser un documento exhaustivo, sino meramente divulgativo, por lo que no puede garantizarse por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido, por lo que en cualquier caso, únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento y no compromete por tanto la responsabilidad de ésta o cualesquiera otra institución. Por tanto, estas instrucciones constituyen un documento divulgativo y no vinculante. A efectos legales debe guiarse por los textos oficiales con vigencia legal.

Estadio La Cartuja de Sevilla
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta
41092 - Sevilla

ÍNDICE

PÁG.

I. NOTAS ACLARATORIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE LA GESTIÓN, LA TECNIFICACIÓN Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO.. 3-13

1. PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A COBRO…….. 3

2. PRESENTACIÓN: REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL Y ORDEN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS…….. 3

3. FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO OBLIGATORIA……..... 3-7

4. ENVÍO CUENTA JUSTIFICATIVA EN FORMATO EDITABLE POR CORREO ELECTRÓNICO……..... 7-8

5. ENVÍO MEMORIA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA..... 8

6. OBLIGATORIEDAD UTILIZACIÓN DE MODELOS DE DOCUMENTACIÓN…….. 8

7. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UNA FACTURA O DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES APROBADAS EN EL PROYECTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (PAD)……..... 8-9

8. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE ANULACIONES Y CAMBIOS DEL PAD……..... 9-10

9. GASTOS GENERALES Y COSTES INDIRECTOS……..... 10-11

10. LÍMITE IMPORTES DE INDEMNIZACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN VEHÍCULO PROPIO……..... 11-12

11. GASTO EN COMBUSTIBLE……..... 12

12. GASTOS NO SUBVENCIONABLES……..... 12-13

13. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA…….. 13

14. OBLIGACIÓN CONSERVAR DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE 4 AÑOS……..... 13

15. CORREOS DE CONTACTO……..... 13

II. TABLA DE TIPOS DE GASTO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN……..……14 y ss.

I. NOTAS ACLARATORIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE LA GESTIÓN, LA TECNIFICACIÓN Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO (GTRD)

1. PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO, REINTEGRO ANTICIPO Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A COBRO

- Es especialmente importante que la documentación justificativa (esto es, cuenta justificativa en formato editable, memoria de actuaciones de la federación, PAD, documentos justificativos de los gastos subvencionables y sus correspondientes documentos acreditativos de pago) se presente en plazo. En el caso de no proceder a realizar la justificación en el tiempo y forma establecido en el apartado 26 del Cuadro Resumen y el artículo 27 de la de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de manera injustificada, se dictará Resolución por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por la que se acordará el reintegro del anticipo abonado en su día y la extinción del derecho al cobro de la subvención concedida a la federación deportiva.

Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá ampliar el plazo establecido, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición por parte de la federación deportiva como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, de conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del mismo cuerpo legal. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo de justificación ya vencido.

2. PRESENTACIÓN: REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL Y ORDEN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

- Las facturas y demás documentos justificativos se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, correctamente digitalizados de tal modo que resulten legibles, acompañados cada uno de su correspondiente justificante acreditativo del pago (justo a continuación), debidamente enumerados (con números ordinales 1, 2, 3, étc.) y ordenados según la cuenta justificativa, siguiendo el orden de las actuaciones reflejado en el PAD, el cual debe de seguir el orden “por fecha de celebración”, para agilizar la tarea de validación.

Las facturas y documentos acreditativos del pago, que se adjunten deben ser enumerados ordinalmente y, en todo caso, éste orden debe de corresponderse con el orden que se indica en las celdas correspondientes a la columna “N.º Documento adjunto” (escaneado) de la cuenta justificativa. A este respecto, es muy importante no confundir el “orden de documento adjunto” con el “número de factura”.

- En el caso que haya que enviar la auditoría o verificación contable (cada dos años), el certificado de menores, la memoria de cada una de las actuaciones, étc., puede que el “tamaño" de los archivos sea superior al admitido en el Registro, en tal caso, puede proceder realizando varios envíos, haciendo constar el número total de ellos (1/5 – 2/5...).

3. FACTURA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO OBLIGATORIA

a) Facturas:

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 a 16 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 6/12/2012). Entre ellos, cabe destacar el contenido obligatorio de los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie de la factura.
- Fecha de expedición.
- Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.

- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse, en su caso, por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas, no sujetas o sujetas a distintos tipos impositivos.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización de estas. Este apartado es especialmente impor tante, para poder acreditar que la factura se refiere a la actividad concreta que se indica en el PAD. En el caso que las facturas se refieran a gastos de alojamiento, manutención, desplazamientos o directamen te sean facturas emitidas por agencias de viajes, estas deben de indicar de la forma más amplia posible la información del gasto relativa a: número de comensales, número de deportistas, tipo de régimen, étc.

Ejemplo de factura incorrecta:

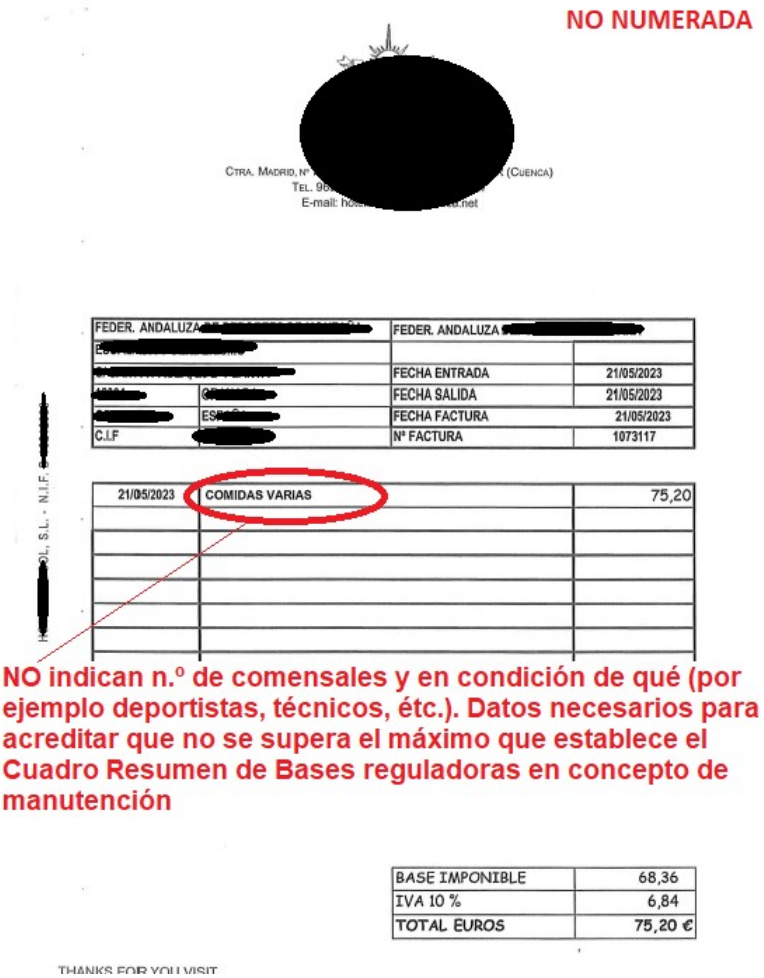

Ejemplo factura incorrecta:

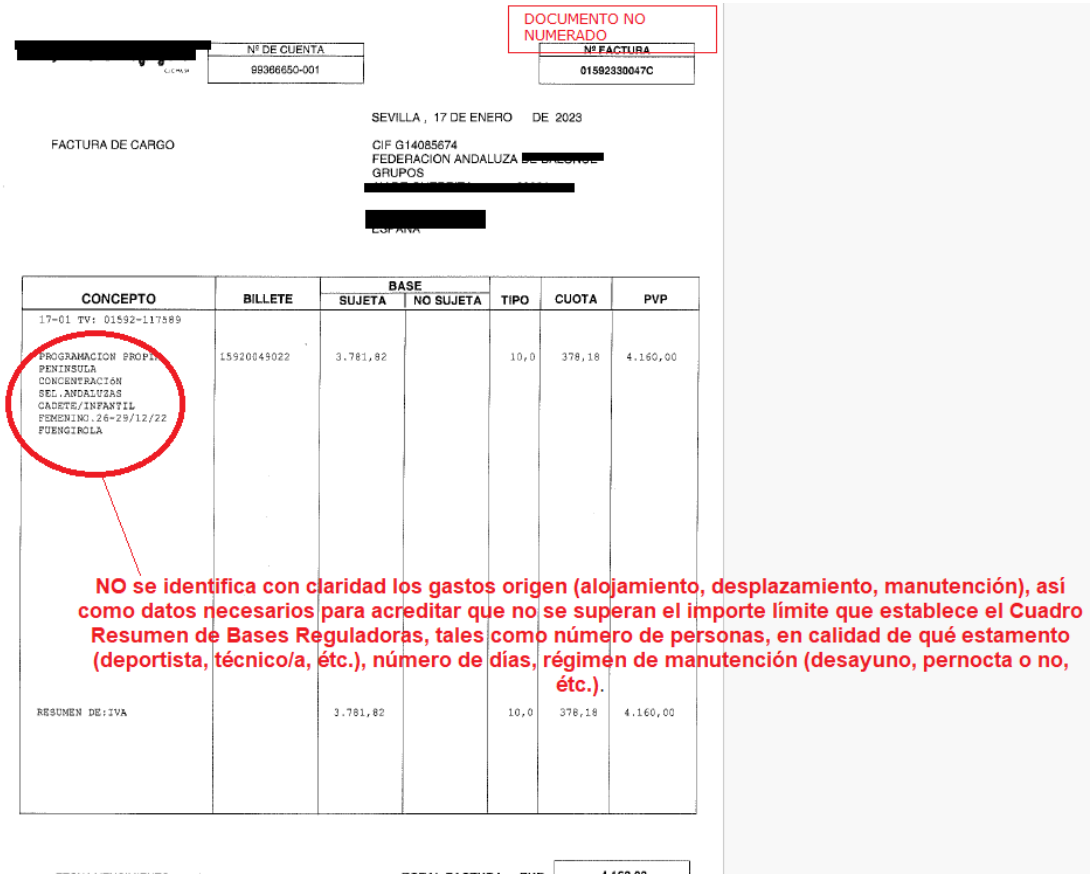

DOCUMENTO NO NUMERADO

[redacted] Nº DE CUENTA 89366650-001

Nº FACTURA 01592330047C

SEVILLA , 17 DE ENERO DE 2023

FACTURA DE CARGO

CIF G14085674
FEDERACIÓN ANDALUZA [redacted]
GRUPOS

[redacted]

CONCEPTO	BILLETE	BASE SUJETA	BASE NO SUJETA	TIPO	CUOTA	PVP
17-01 TV: 01592-117589						
PROGRAMACION PROPIA PENINSULA CONCENTRACIÓN SEL.ANDALUZAS CADETE/INFANTIL FEMENINO.26-29/12/22 FUENGIROLA	15920849022	3.781,82		10,0	378,18	4.160,00
RESUMEN DE:IVA		3.781,82		10,0	378,18	4.160,00

NO se identifica con claridad los gastos origen (alojamiento, desplazamiento, manutención), así como datos necesarios para acreditar que no se superan el importe límite que establece el Cuadro Resumen de Bases Reguladoras, tales como número de personas, en calidad de qué estamento (deportista, técnico/a, étc.), número de días, régimen de manutención (desayuno, pernocta o no, étc.).

Ejemplo de factura correcta:

Cuenta Justificativa

1. CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA U OTRAS COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO

NÚMERO DE ACTUACIÓN (PAD)	DENOMINACIÓN	Nº DOC.	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	PERCEPTOR	DETALLE Y EXPLICACIÓN DEL GASTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REALMENTE JUSTIFICADO	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
ACTUACIÓN 1.43		7	04/09/23	17/10/23	[redacted] SERVICIOS SANITARIOS	AMBULANCIA - DISPOSITIVO SANITARIO	150,00	150.00	0.00	

Factura

b) Acreditación del pago:

- El requisito fundamental para la correcta justificación del pago es que exista trazabilidad respecto al gasto declarado.

Con carácter general, el pago de un gasto incluido en una factura puede realizarse mediante: una transferencia individual para un proveedor, que puede comprender una factura o varias, o una transferencia global para uno o varios proveedores (una factura /varias) dentro de una remesa.

- En el caso de que una persona física hubiera adelantado un pago, debe justificarse su trazabilidad completa, es decir, el pago de la persona física al proveedor y el pago de la federación a la persona física a fin de abonar el importe adelantado.

- Pagos en efectivo: se justificará mediante la presentación del documento acreditativo del recibo del proveedor, debidamente firmado, con identificación del sujeto deudor que efectúa el pago y de acuerdo al límite legal vigente.

- Todas las facturas y demás documentos justificativos deben venir acompañados de sus correspondientes documentos acreditativos del pago. Aquellas facturas y documentos justificativos que no cumplan estas condiciones no serán tenidas en cuenta para la validación.

4. CUENTA JUSTIFICATIVA EN FORMATO EDITABLE POR CORREO ELECTRÓNICO

- Se recuerda la importancia de indicar el número de documento adjunto (escaneado).

Las facturas y documentos acreditativos del pago, que se adjunten deben ser enumerados ordinalmente y, en todo caso, éste orden debe de corresponderse con el orden que se indica en las celdas correspondientes a la columna “N.º Documento adjunto” (escaneado) de la cuenta justificativa. A este respecto, es muy importante no confundir el “orden de documento adjunto” (escaneado) con el “número de factura”.

- La cuenta justificativa no se aportará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, debido al tamaño y características del archivo (tipo editable), ésta se debe remitir, en formato editable LibreOffice Calc (.ods) al correo electrónico de justificación que se indica en el punto 14 (correos de contacto), sin ninguna otra documentación.

Ejemplo de cuenta justificativa incorrecta:

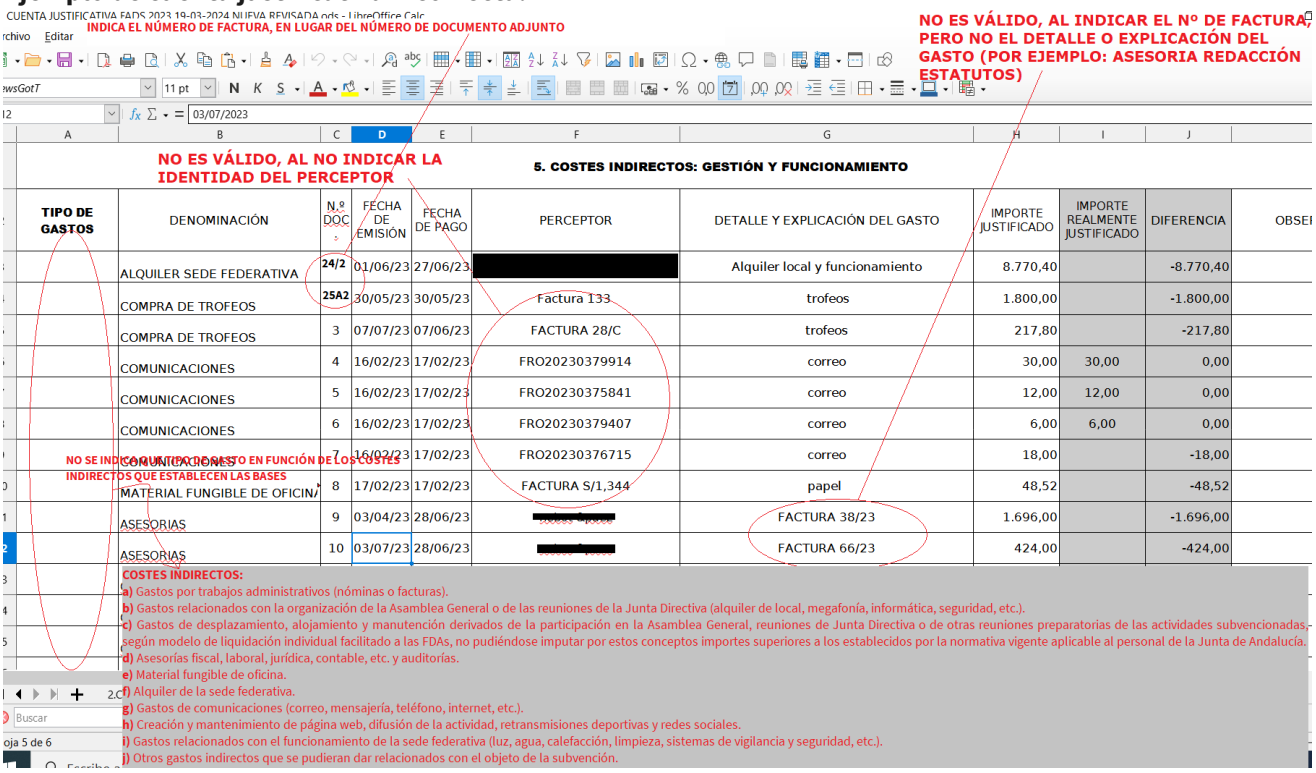

TIPO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	Nº DOC	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	PERCEPTOR	DETALLE Y EXPLICACIÓN DEL GASTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REALMENTE JUSTIFICADO	DIFERENCIA	OBSE
	ALQUILER SEDE FEDERATIVA	24/2	01/06/23	27/06/23	[redacted]	Alquiler local y funcionamiento	8.770,40		-8.770,40	
	COMPRA DE TROFEOS	25A2	30/05/23	30/05/23	Factura 133	trofeos	1.800,00		-1.800,00	
	COMPRA DE TROFEOS	3	07/07/23	07/06/23	FACTURA 28/C	trofeos	217,80		-217,80	
	COMUNICACIONES	4	16/02/23	17/02/23	FRO20230379914	correo	30,00	30,00	0,00	
	COMUNICACIONES	5	16/02/23	17/02/23	FRO20230375841	correo	12,00	12,00	0,00	
	COMUNICACIONES	6	16/02/23	17/02/23	FRO20230379407	correo	6,00	6,00	0,00	
	COMUNICACIONES	7	16/02/23	17/02/23	FRO20230376715	correo	18,00		-18,00	
	MATERIAL FUNGIBLE DE OFICIN/	8	17/02/23	17/02/23	FACTURA S/1,344	papel	48,52		-48,52	
	ASESORIAS	9	03/04/23	28/06/23	[redacted]	FACTURA 38/23	1.696,00		-1.696,00	
	ASESORIAS	10	03/07/23	28/06/23	[redacted]	FACTURA 66/23	424,00		-424,00	

5. ENVÍO MEMORIA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- La memoria deportiva, no se aporta por correo electrónico, sino que se presentará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en formato pdf, junto al resto de la documentación justificativa.

- Todas las actuaciones que se indican en el PAD (por orden de fecha de celebración), deben reflejarse, en el mismo orden tanto en la Cuenta Justificativa, como en la Memoria. En el caso que haya discordancia entre los tres documentos (PAD, Cuenta Justificativa y Memoria) se deberá remitir de nuevo, causando el aplazamiento de la revisión de la documentación justificativa hasta que no se reciba en el formato correcto

6. OBLIGATORIEDAD DE UTILIZACIÓN DE MODELOS DE DOCUMENTACIÓN.

- Solo se admitirá la cuenta justificativa y la memoria deportiva de actuaciones de la federación según los modelos que se facilitan. El envío de dichos archivos en otros formatos o con modificaciones en el mismo causará el aplazamiento de la revisión de la documentación justificativa hasta que no se reciba en el formato correcto, lo que podrá dar lugar a la pérdida del orden de entrada en este órgano gestor del expediente en cuestión, y el consiguiente retraso en el cobro del importe pendiente de la subvención concedida.

7. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UNA FACTURA O DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES APROBADAS EN EL PROYECTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (PAD)

- Se debe presentar, al menos, una factura u otro documento justificativo de cada una de las actuaciones aprobadas en el PAD, por las que se solicita subvención. De esta forma, se da cumplimiento a la obligación que establece el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, acreditándose que la federación deportiva no altera las condiciones teni-

das en cuenta para la concesión de la subvención y justifica ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

- A efectos de la revisión de la justificación, solo serán tenidas en cuenta las actuaciones deportivas previstas en el PAD, ya sea el presentado junto al anexo II, o ya sea el actualizado a fecha de justificación por cambios en la fecha y/o lugar de celebración de una actividad. Esto es, no es suficiente con que las actuaciones estén reflejadas en la memoria de actuaciones de la federación; deben estar contempladas en el PAD.

8. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE ANULACIONES Y CAMBIOS DEL PAD

- Se recuerda que, de acuerdo con el citado artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, es una obligación de la entidad beneficiaria justificar la realización de la actividad y comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Asimismo, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. A este respecto:

-En el caso de que una actividad aprobada en el PAD remitido con el Anexo II de subvención NO se realizara, se seguirán los siguientes dos pasos:

a)Notificación anulación de una actividad del PAD:

Paso 1: Notificación a la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, en el mismo momento en el que se acuerde la no realización de la misma y en todo caso antes de la justificación, mediante escrito, debidamente motivado y firmado por el Presidente/a o persona que represente a la Federación presentado a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía.

Paso 2: Se remitirá copia de esta notificación a los correos de contacto que se indican en el punto 14 (correos de contacto). En este caso (anulación actividad) no debe modificarse el PAD, ni remitir un nuevo PAD, en el que se suprima la actividad, puesto que la actividad permanecerá en el PAD, en el mismo orden, para dejar constancia y registrar la propia anulación de la misma y no alterar el orden de las actividades del PAD.

b)Envío nuevo PAD por anulación de una actividad del PAD: No corresponde hacer ningún envío (la actividad se mantiene en el mismo orden).

-En el caso de que se modifique la fecha y/o lugar de celebración de una actividad del PAD , se seguirán los siguientes tres pasos:

a)Notificación modificación de una actividad del PAD:

Paso 1: Notificación a la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, en el mismo momento en el que se acuerde la modificación de la misma y en todo caso antes de la justificación, mediante escrito, debidamente motivado y firmado por el Presidente/a o persona que represente a la Federación presentado a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía.

Paso 2: Se remitirá copia de esta notificación a los correos de contacto que se indican en el punto 14 (correos de contacto).

b)Envío nuevo PAD por modificación de una actividad del PAD:

Paso 3: En este caso (modificación de fecha y/o lugar) sí debe modificarse el PAD y remitir un nuevo PAD, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La remisión de un nuevo PAD no se efectuará cada vez que se modifique la fecha y/o lugar de celebración de una actividad, sino que estas modificaciones (convenientemente notificadas previamente, de acuerdo

los pasos descritos justo arriba) se aglutinaran en un único y nuevo PAD que se remitirá en el momento en el que se aporte la documentación justificativa. Se recuerda, que tal y como se comenta en el supuesto anterior, en el caso de que además de modificaciones de actividades, haya habido anulación de una actividad, esta permanecerá en el PAD para dejar constancia y registrar la propia anulación de ésta y poder mantener el mismo orden de actividades en el PAD.

9. GASTOS GENERALES DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PAD Y COSTES INDIRECTOS

a) Gastos generales de actuaciones incluidas en el PAD:

- Aquellos gastos que se realizan con carácter general para más de una actuación incluida en PAD, deben de indicarse en la Cuenta Justificativa, al final de la todas las actuaciones, haciendo referencia, en cada caso a las actuaciones a las que están vinculados. Estos gastos suelen ser: nóminas del personal técnico-deportivo, seguro de responsabilidad civil, trofeos, equipaciones, étc.

Ejemplo correcto de como indicar gastos con carácter general en la Cuenta Justificativa:

1. CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA U OTRAS COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO

NÚMERO DE ACTUACIÓN (por orden cronológico)	DENOMINACIÓN	FECHA INICIO	LUGAR	DURACIÓN (Nº días)	FORMATO DE COMPETICIÓN (FASE PREVIA, FINAL, OPEN, LIGA, ETC.)	CATEGORÍA DE EDAD	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES			PRESUPUESTO			
							FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	RECURSOS PROPIOS	CONSEJERÍA TCYD	OTROS	TOTAL
ACTUACIÓN 1.82									0				0,00
ACTUACIÓN 1.83									0				0,00
ACTUACIÓN 1.84									0				0,00
ACTUACIÓN 1.85									0				0,00
ACTUACIÓN 1.86									0				0,00
ACTUACIÓN 1.87									0				0,00
ACTUACIÓN 1.88									0				0,00
ACTUACIÓN 1.89									0				0,00
ACTUACIÓN 1.90									0				0,00
ACTUACIÓN 1.91									0				0,00
ACTUACIÓN 1.92									0				0,00
ACTUACIÓN 1.93									0				0,00
ACTUACIÓN 1.94									0				0,00
ACTUACIÓN 1.95									0				0,00
ACTUACIÓN 1.96									0				0,00
ACTUACIÓN 1.97									0				0,00
ACTUACIÓN 1.98									0				0,00
ACTUACIÓN 1.99									0				0,00
ACTUACIÓN 1.100									0				0,00
Gastos de nóminas del personal técnico-deportivo	Actuaciones a las que están vinculadas:												0,00
Gastos de equipaciones deportivas, material deportivo, etc.	Actuaciones a las que están vinculadas: TODAS										1.500,00		1.500,00
Gastos de premiaciones: trofeos, medallas, material deportivo, etc.	Actuaciones a las que están vinculadas: TODAS										500,00		500,00
Seguros de Responsabilidad Civil	Actuaciones a las que están vinculadas:												0,00
Otro Gastos Necesarios:	Detallar gastos y actuaciones a las que están vinculadas:										0,00		0,00
							123	691	814	0,00	34.481,64	0,00	34.481,64

b) Costes indirectos:

- El apartado 2.a del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras, dispone como concepto subvencionable de Gestión y funcionamiento (coste indirecto), un máximo del 33,33% de la subvención concedida. Por lo que la suma de recursos propios, subvención concedida y otros, por este concepto, no podrá exceder del importe que represente este porcentaje.

- De acuerdo al apartado 26 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras para la justificación de costes indirectos no se aportan los justificantes de gasto y solo se presentará la cuenta justificativa. No obstante y dado que no se

aportan los justificantes de gasto, es especialmente relevante que los gastos se indiquen con la mayor claridad y precisión posible, de acuerdo a los conceptos que se establecen como subvencionables por las Bases Reguladoras (por ejemplo: no sería suficiente con indicar el número de factura o el nombre de una persona física o empresa, étc.), además deben ir numerados (aunque no se adjunte) y relacionados de uno en uno, no siendo válido agruparlos por conceptos o indicar subtotales.

No obstante, en relación a lo arriba comentado, cabe advertir que siempre se deben de conservar tanto las facturas como los documentos acreditativos del pago, ya que constituyen documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación final, según lo dispuesto en el apartado 23.b.2º del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras.

COSTES INDIRECTOS: (máximo del 33,33% de la subvención concedida).
a) Gastos por trabajos administrativos (nóminas o facturas).
b) Gastos relacionados con la organización de la Asamblea General o de las reuniones de la Junta Directiva (alquiler de local, megafonía, informática, seguridad, etc.).
c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en la Asamblea General, reuniones de Junta Directiva o de otras reuniones preparatorias de las actividades subvencionadas, según modelo de liquidación individual facilitado a las FDAs, no pudiéndose imputar por estos conceptos importes superiores a los establecidos por la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
d) Asesorías fiscal, laboral, jurídica, contable, etc. y auditorías.
e) Material fungible de oficina.
f) Alquiler de la sede federativa.
g) Gastos de comunicaciones (correo, mensajería, teléfono, internet, etc.).
h) Creación y mantenimiento de página web, difusión de la actividad, retransmisiones deportivas y redes sociales.
i) Gastos relacionados con el funcionamiento de la sede federativa (luz, agua, calefacción, limpieza, sistemas de vigilancia y seguridad, etc.).
j) Otros gastos indirectos que se pudieran dar relacionados con el objeto de la subvención.

10. LÍMITE IMPORTES DE INDEMNIZACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN VEHÍCULO PROPIO

a) Límite importe dietas de alojamiento y manutención:

En relación a los gastos derivados de alojamiento y manutención del personal relacionado con la organización, así como de los participantes en las diferentes actividades, no pueden imputarse importes superiores a los establecidos en la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía. A este respeto la normativa vigente es la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, la cual establece los siguientes límites:

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL
Alojamiento: 64,27 euros.
Manutención pernoctando: 40,82 euros.
Manutención sin pernoctar: 26,67 euros.
1/2 Manutención: 20,41 euros.

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (MADRID)
Alojamiento: 96,41 euros.
Manutención pernoctando: 41,78 euros.

Manutención sin pernoctar: 26,67 euros.
1/2 Manutención: 20,89 euros.

DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO: Según cuadro de la Orden 11 de julio de 2006. (BOJA número 143, de 26/06/2006)

b) Límite importe indemnización de los gastos correspondientes al desplazamiento en vehículo propio:

Se recuerda que tal y como se recoge en las Bases Reguladoras, los gastos correspondientes al desplazamiento del personal relacionado con las actuaciones se justificarán según modelo de liquidación de gastos de carácter individual cuando se trate de vehículo propio a razón de 0,19 euros/km para actuaciones hasta el día 15 de marzo de 2024, y de 0,26 euros/km para actuaciones a partir del día 16 de marzo de 2024 (esta actualización deriva de la modificación que estableció la Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía).

Respecto a los gastos de desplazamientos justificados mediante el modelo de liquidación, no se presentaran tickets o facturas de gasolina. No obstante, se recomienda que éstos se conserven, ya que constituyen documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación final, según lo dispuesto en el apartado 23.b.2º del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras.

11. GASTO EN COMBUSTIBLE

- El gasto en combustible solo se admitirá en los siguientes supuestos:
a) Combustible asociado a vehículos alquilados por la federación para actuaciones puntuales.
b) Combustible asociado a vehículos propiedad de la federación, exclusivamente cuando estos formen parte de manera directa o simultánea a la participación en las actuaciones deportivas (Vehículos de competición en automovilismo, motociclismo, vehículos de apoyo en pruebas de ciclismo, embarcaciones de apoyo, étc.).

12. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Se recuerda que no son subvencionables:

-Las becas o ayudas a deportistas y/o clubes deportivos.
-Los gastos de inscripción en competiciones oficiales organizadas por las Federaciones Deportivas
-Los gastos de licencias deportivas, incluidos los seguros de accidentes deportivos.
-Los gastos relacionados con las elecciones federativas o con cursos de formación.
-Los gastos de inversión en material informático, electrónico, sanitario, equipamiento deportivo, etc. (Ejemplo: Botiquín, ordenadores, teléfonos móviles, porterias, megafonía, étc.)

Asimismo, tal y como establecen las el Cuadro Resumen de Bases Reguladoras, tampoco son subvencionables:
a) Los intereses de deudores de las cuentas bancarias, así como los gastos de mantenimiento, apuntes, transferencias, gestión de recibos y similares.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimiento judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
e) Material de publicidad y propaganda. A excepción de los que correspondan al cumplimiento del artículo 24.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.
f) Gastos de relaciones públicas.

g) Compra de bienes destinados a la venta.
h) Protocolo, atenciones personales, gastos de galas o celebraciones.

13. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

- De acuerdo al apartado 26 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras en el caso de que la Federación resulte beneficiaria por un importe inferior a 60.000 euros, deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que estará formada por los justificantes de gastos del 10% del presupuesto aceptado, repartido entre los distintos conceptos subvencionables, así como sus correspondientes documentos acreditativos del pago.

En aclaración, además de la cuenta justificativa, se debe presentar, al menos, una factura u otro documento justificativo de cada uno de los conceptos subvencionables aprobados en el PAD (Campeonatos de Andalucía, Campeonatos de España, Internacionales y Concentraciones) y su correspondiente acreditación de pago, que, en suma, representen al menos el 10% del presupuesto aceptado. A modo de ejemplo: si se hubieran aprobado Campeonatos de Andalucía, de España y Concentraciones, habría que remitir al menos una factura de cada concepto, teniendo en cuenta que la suma de esas facturas, como mínimo, debe ser igual al 10% del presupuesto a justificar, pero no es necesario aportar el resto de facturas.

14. OBLIGACIÓN CONSERVAR DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE 4 AÑOS

- Según lo dispuesto en el apartado 23.b).2º) del Cuadro Resumen, el plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos es de 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación final.

Al respecto de lo arriba comentado, debe conocer que la línea subvención GTRD puede ser objeto de control, siendo incluida en las actuaciones que se enmarcan en el Plan de Auditoría y Control Financiero a desarrollar por la Intervención General de la Junta de Andalucía. Por lo que estos documentos justificativos pueden ser requeridos por la Intervención General, en el ejercicio de las competencias de control financiero de subvenciones que tiene atribuidas mediante los artículos 95 y 95.bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones.

15. CORREOS DE CONTACTO

Dispone de los siguientes correos electrónicos, para hacer llegar sus dudas e incidencias:

- Para consultas relacionadas con el proceso de justificación y envío de Cuenta Justificativa y también copia de notificaciones presentadas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía de anulaciones o modificaciones de actividades del PAD: **justificaciones.federaciones.ctcd@juntadeandalucia.es**

- Para consultas relacionadas con el proceso de subvención y envío copia de notificaciones presentadas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía de anulaciones o modificaciones de actividades del PAD: **subvenciones.federaciones.ctcd@juntadeandalucia.es**

II. TABLA DE TIPOS DE GASTO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A	**ESPACIO DEPORTIVO**	
	GASTO (DESCRIPCIÓN)	**FORMA JUSTIFICACIÓN**
	Gastos derivados de la adaptación, utilización, montaje y adecuación de espacios deportivos.	Factura y documento acreditativo de pago
TIPOS DE GASTO (CASUÍSTICA):		
A1	Traslado de marcadores (no compra).	Factura y documento acreditativo de pago
A2	Servicios de vigilancia o control de acceso.	Factura y documento acreditativo de pago
Consideraciones:		

B	**SERVICIOS MÉDICOS**	
	GASTO (DESCRIPCIÓN)	**FORMA JUSTIFICACIÓN**
	Gastos de servicios médicos.	Factura y documento acreditativo de pago
TIPOS DE GASTO (CASUÍSTICA):		
B1	Ambulancia.	Factura y documento acreditativo de pago
B2	Servicios profesionales de personal sanitario (psicología, fisioterapia, reconocimientos médicos, étc.).	Factura y documento acreditativo de pago
Consideraciones:		

C	**INSCRIPCIONES EN COMPETICIÓN OFICIAL NACIONAL O INTERNACIONAL**	
	GASTO (DESCRIPCIÓN)	**FORMA JUSTIFICACIÓN**
	Gastos de inscripción de los deportistas seleccionados en la competición oficial nacional o internacional.	Factura y documento acreditativo de pago
TIPOS DE GASTO (CASUÍSTICA):		
C1	Fortaits de acceso a pistas para la práctica de deportes de invierno.	Factura y documento acreditativo de pago
Consideraciones:		
-Se incluyen Fondos de compensación.		

D	**PREMIOS COMPETICIONES ORGANIZADAS**	
	GASTO (DESCRIPCIÓN)	**FORMA JUSTIFICACIÓN**
	Gastos de premiaciones en las competiciones organizadas (trofeos, medallas, premios en metálico hasta 1.000 euros, material deportivo, etc.).	Factura y documento acreditativo de pago
TIPOS DE GASTO (CASUÍSTICA):		
Consideraciones:		
-Debe de constar en la normativa de las propias actuaciones por la que se acceda a los correspondientes premios.		

E	**NÓMINA PERSONAL TÉCNICO-DEPORTIVO**	
	GASTO (DESCRIPCIÓN)	**FORMA JUSTIFICACIÓN**
	Los gastos de nóminas del personal técnico-deportivo, relacionados con el objeto de la subvención.	Nómina firmada
TIPOS DE GASTO (CASUÍSTICA):		
Consideraciones:		
-En la nómina debe de constar la firma del perceptor y de la federación deportiva o en caso de no contener la firma, es imprescindible aportar el movimiento bancario.		

F	**DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN**	
	GASTO (DESCRIPCIÓN)	**FORMA JUSTIFICACIÓN**
	Gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención del personal relacionado con la organización, así como de los participantes en las diferentes actividades, no pudiéndose imputar importes superiores a los establecidos en la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía (incluidas las gratificaciones u honorarios relacionados con las labores puntuales de arbitraje o técnico-deportivas, siempre y cuando estén recogidas en la normativa propia y publicadas en la web de cada FDA). Todos estos gastos se justificarán mediante el modelo de liquidación individual facilitado a las FDAs o similar y / o mediante facturas (de alojamiento, de transporte, manutención, de alquiler de vehículos, etc.). Excepcionalmente se permitirán las liquidaciones colectivas en el caso de liquidaciones de jueces/árbitros.	Modelo de liquidación
TIPOS DE GASTO (CASUÍSTICA):		
F1	Desplazamiento personal técnico-deportivo y personal necesario para la realización de actividades, tanto en vehículo propio del personal, como en vehículo de la propia FA	Modelo de liquidación
F2	Desplazamiento personal técnico-deportivo y personal necesario para la realización de actividades, tanto en vehículo propio del personal, como en vehículo de la propia FA	Modelo de liquidación
F3	Desplazamiento personal técnico-deportivo y personal necesario para la realización de actividades, tanto en transporte público o privado, vehículo de alquiler (incluido carburante asociado al vehículo de alquiler)	Factura y documento acreditativo de pago
F4	Desplazamiento jueces-árbitros, tanto en vehículo propio del personal, como en vehículo de la propia FA	Modelo de liquidación
F5	Desplazamiento jueces-árbitros, en transporte público o privado, vehículo de alquiler (incluido carburante asociado al vehículo de alquiler)	Factura y documento acreditativo de pago
Consideraciones:		

G	**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**	
	GASTO (DESCRIPCIÓN)	**FORMA JUSTIFICACIÓN**
	Seguro de responsabilidad civil.	Factura y documento acreditativo de pago
TIPOS DE GASTO (CASUÍSTICA):		
Consideraciones:		
-Debe de coincidir con el periodo de ejecución correspondiente.		

H	**EQUIPACIONES, INDUMENTARIA, MATERIAL DEPORTIVO FUNGIBLE**	
	GASTO (DESCRIPCIÓN)	**FORMA JUSTIFICACIÓN**
	Gastos en equipaciones deportivas, indumentaria deportiva, material deportivo fungible, etc.	Factura y documento acreditativo de pago
TIPOS DE GASTO (CASUÍSTICA):		
Consideraciones:		

I	**OTROS GASTOS PARA LA ADECUADA ORGANIZACIÓN O PARTICIPACIÓN**	
	GASTO (DESCRIPCIÓN)	**FORMA JUSTIFICACIÓN**
	Otros gastos necesarios para la adecuada organización o participación en las actividades subvencionadas.	Factura y documento acreditativo de pago
TIPOS DE GASTO (CASUÍSTICA):		
I1	Almacenamiento de material y equipamiento (alquiler).	
Consideraciones:		

COSTES INDIRECTOS (Máximo 33,33% de la subvención concedida)	
GASTO (DESCRIPCIÓN)	
a) Gastos por trabajos administrativos (nóminas o facturas).	
b) Gastos relacionados con la organización de la Asamblea General o de las reuniones de la Junta Directiva (alquiler de local, megafonía, informática, seguridad, etc.).	
c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en la Asamblea General, reuniones de Junta Directiva o de otras reuniones preparatorias de las actividades subvencionadas, según modelo de liquidación individual facilitado a las FDAs, no pudiéndose imputar por estos conceptos importes superiores a los establecidos por la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.	
d) Asesorías fiscal, laboral, jurídica, contable, etc. y auditorías.	
e) Material fungible de oficina.	
f) Alquiler de la sede federativa.	
g) Gastos de comunicaciones (correo, mensajería, teléfono, internet, etc.).	
h) Creación y mantenimiento de página web, difusión de la actividad, retransmisiones deportivas y redes sociales.	
i) Gastos relacionados con el funcionamiento de la sede federativa (luz, agua, calefacción, limpieza, sistemas de vigilancia y seguridad, etc.).	
j) Otros gastos indirectos que se pudieran dar relacionados con el objeto de la subvención.	
TIPOS DE GASTO INDIRECTO (CASUÍSTICA):	
Consideraciones:	

GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
GASTO (DESCRIPCIÓN)	
a) Los intereses de deudores de las cuentas bancarias, así como los gastos de mantenimiento, apuntes, transferencias, gestión de recibos y similares.	
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.	
c) Los gastos de procedimiento judiciales.	
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.	
e) Material de publicidad y propaganda. A excepción de los que correspondan al cumplimiento del artículo 24.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.	
f) Gastos de relaciones públicas.	
g) Compra de bienes destinados a la venta.	
h) Protocolo, atenciones personales, gastos de galas o celebraciones.	
i) Las becas o ayudas a deportistas y/o clubes deportivos.	
j) Los gastos de inscripción en competiciones oficiales organizadas por las Federaciones Deportivas Andaluzas.	
k) Los gastos de licencias deportivas, incluidos los seguros de accidentes deportivos.	
l) Los gastos relacionados con las elecciones federativas o con cursos de formación.	
m) Los gastos de inversión en material informático, electrónico, sanitario, equipamiento deportivo, etc.	
TIPOS DE GASTO NO SUBVENCIONABLE (CASUÍSTICA):	
NS1	Botiquín.
NS2	Marcadores (compra).
NS3	Portería (compra).
Consideraciones:	